

Contribuyente: MANUEL JESUS RIVERA ABARCA R.U.T. N°: [REDACTED]
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: REQUEGUA PARADERO 2 SN, SAN VICENTE
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: traslada 120 brocolis en vehículo pte RY3440 desde requegua paradero n°2 hasta feria libre san vicente sin documento legal que respalda el traslado. no reconoce a vendedor, mercadería valorizada en en 300 cada uno..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1706017792.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$108000** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$46692** y **CONDÓNASE** 4 días de la sanción de clausura, aplicándose **2** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 02-12-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1302944
Monto de la operación: 36000
Fecha de la infracción: 20-11-2017
Días activo: LU-VI
Calificación: GRAVE

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 108000	6
Condonación	\$ 61308	4
Sanción Aplicada	\$ 46692	2

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 11-12-2017
Fecha término clausura: 18-12-2017

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 121157994
FECHA: 21-11-2017
UNIDAD SN VICENTE T T VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.



JOSE MANUEL MOLINAR CASTRO
Jefe Representante

FIRMA CONTRIBUYENTE